



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL
JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
-SECCIÓN PRIMERA-
Carrera 57 No. 43 -91 Piso 4º

Bogotá D.C., veintisiete (27) de noviembre dos mil veinte (2020).

Expediente No.: 11001-33-34-006-2020-00305
Accionante: TULIO EDUARDO VELANDIA BEJARANO
Accionado: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES
Acción: TUTELA

Auto de admisión.

El señor **Tulio Eduardo Velandia Bejarano**, quien actúa por conducto de apoderada, interpone acción de tutela contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, por la presunta vulneración de sus derechos fundamentales de petición, debido proceso, derecho al pago oportuno de la pensión causada, seguridad social, administración de justicia, seguridad y legalidad jurídica, buena fe, solidaridad y dignidad humana, trabajo, mínimo vital e irrenunciabilidad.

Con el fin de esclarecer los hechos constitutivos de la tutela y por reunir los requisitos legales, este Despacho,

DISPONE:

- 1º.- Admítase la tutela instaurada por el señor **Tulio Eduardo Velandia Bejarano**, quien actúa mediante apoderada judicial, contra la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**.
- 2º.- Notifíquese en forma personal al Presidente y a la Directora de Prestaciones Económicas de la **Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES**, haciéndoles entrega de copia del escrito presentado por la apoderada del señor **Tulio Eduardo Velandia Bejarano**, advirtiéndole que dentro del término de cuarenta y ocho (48) horas contadas a partir de la notificación de este proveído, deben presentar un informe respecto de los hechos que motivaron el ejercicio de la acción y remitir toda la documentación relacionada con los mismos, que repose en sus archivos.

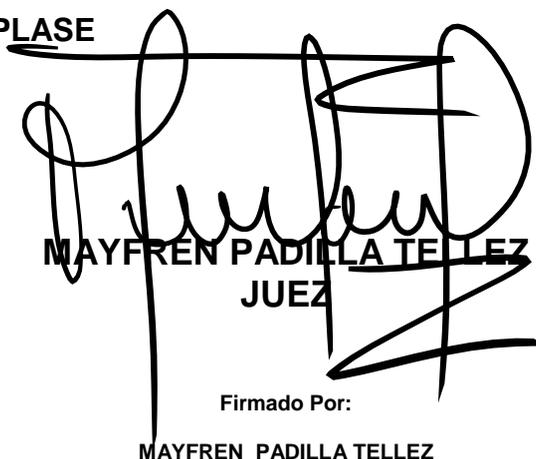
Indíquesele que en el evento que se presente silencio de su parte, el Despacho procederá a dar aplicación a lo establecido en los artículos 20 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

- 3°.- Requiérase a la Directora de Prestaciones Económicas de la Administradora Colombiana de Pensiones - COLPENSIONES para que en el mismo término informe si la solicitud de prestación económica radicada por el señor **Tulio Eduardo Velandia Bejarano** identificado con cédula de ciudadanía número 3.032.376, el 7 de julio de 2020, con el número 2020_6529738 ya fue resuelta, en caso afirmativo para que remita copia del acto por la cual se resolvió, junto con las respectivas constancias de notificación.

Así mismo, para que informe si recibió por los canales de atención la petición señalada en el numeral 17 del acápite de hechos del escrito de tutela, es decir, el día 12 de septiembre de 2020 y las razones por las cuales se negó a recepcionar la petición señalada en el numeral 18 del acápite de hechos del escrito de tutela, esto es, el día 13 de septiembre de 2020.

- 4°.- Se tienen como pruebas los documentos allegados, para que surtan los efectos procesales a que haya lugar.
- 5°.- Se reconoce a la abogada María Camila Castillo Puentes identificada con cédula de ciudadanía número 1.010.216.510 de Bogotá, D.C., y tarjeta profesional número 330.044 del C. S. de la J. como apoderada del señor Tulio Eduardo Velandia Bejarano, en los términos y para los efectos del poder que le fue conferido visible a folios 12 a 15 del expediente digitalizado.
- 6°.- Notifíquese este proveído al accionante y/o a su apoderada mediante correo electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



MAYFREN PADILLA TELLEZ
JUEZ

Firmado Por:
MAYFREN PADILLA TELLEZ

RHGR

JUEZ
JUEZ - JUZGADO 006 ADMINISTRATIVO DE LA CIUDAD DE BOGOTA, D.C.-SANTAFE DE BOGOTA D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **be5d1bf587826a6f941760a3604ad53cc359d4dfb480bfd643b889881ab77790**
Documento generado en 27/11/2020 03:48:41 p.m.

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>